

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de marzo de 2022.

Al despacho de la señora Juez la presente ejecución informando que el 04 de marzo de 2022, venció el traslado conferido en auto anterior (Art. 40 CGP)

El 1 de marzo de 2022 llegó físicamente el comisorio ya incorporado

El 10 de marzo de 2022, la parte demandante allegó avalúo del rodante para la vigencia 2022.

El 25 de marzo la apoderada del banco demandante presentó renuncia al poder.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2016 00288

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Demandado: NESTOR ALEXANDER GARCÍA ROZO

Fecha Auto: 7 de abril de 2022.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial precedente, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para lo de rigor y se tiene en cuenta que, dentro del traslado ordenado en auto anterior, las partes e intervinientes guardaron silencio al respecto.

Ahora bien, conforme documental arrimada el 10 y 25 de marzo de los corrientes por la apoderada del extremo demandante, el Juzgado, RESUELVE:

1. Dando aplicación al artículo 444 del Código General del Proceso, las partes cuentan con el término de **20 días**, para presentar el avalúo del rodante cautelado, tiempo contado desde la notificación por estado del presente proveído.

2. Fenecido el anterior plazo, se impartirá el trámite correspondiente al avalúo presentado por el extremo demandante (10-marzo-2022).

3. ACEPTAR la renuncia al poder presentada por BUFETE SUÁREZ & ASOCIADOS LTDA., representada lealmente por ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO y se tiene en cuenta la declaración a paz y salvo respecto a la entidad demandante Banco Finandina S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#13 de 08 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8ddb7c81112438b29650311f31b0a2a4e695e84ac687b8d84df9fdeff4ce7c**

Documento generado en 05/04/2022 06:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>